



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado Ponente: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, Arauca, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. : 81001 3333 002 2013 00200 01
Demandante : Consorcio Puerto Rondón Arauca 2011, Jorge Alberto Ramírez Espinosa, César Sierra Sierra
Demandado : Municipio de Puerto Rondón
Medio de Control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto que admite recursos de apelación y ordena traslado para alegatos y concepto

1. Las partes interpusieron y sustentaron el recurso de apelación en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca el 31 de julio del 2020, el cual les fue concedido y se remitió el expediente para el trámite de segunda instancia. Los recursos se admitirán por cumplir con los requisitos legales (Num. 1, 2, 3, art. 247, CPACA en concordancia con el inciso 4, art. 86, Ley 2080 de 2021).

2. Se considera innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento, por lo cual se ordenará la presentación de alegatos por escrito y concepto (Num. 4, art. 247, CPACA).

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR los recursos de apelación presentados por las partes contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca dentro del actual proceso.

SEGUNDO. ORDENAR la presentación de alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto; y vencido dicho término, surtir traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente, para concepto.

TERCERO. REQUERIR a los sujetos procesales, para que los documentos que se alleguen al proceso se remitan escaneados, legibles, debidamente ordenados, solo al siguiente correo electrónico de nuestra Corporación Judicial, ***sgtaara1@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Igual solicitud se le hace al Ministerio Público con relación a su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado